

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

PRESIDENCIA.—Circular.

Por acuerdo de 2 de Junio último sirvióse la Excm. Diputacion autorizar á la Presidencia de mi cargo para emplear, cuando lo crea oportuno, el procedimiento ejecutivo de apremio contra los Ayuntamientos que adeudan á la provincia los trimestres 3.º y 4.º del reparto de 1878-79, y como quiera que aun despues del largo tiempo trascurrido desde el vencimiento de esas obligaciones, algunos de aquellos cuerpos municipales continúan en su ya indisculpable morosidad, ha llegado el caso de apelar, para vencerla, al rigoroso medio indicado, que indefectiblemente será aplicado á los que en breve plazo no salden sus citados descubiertos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las mencionadas Corporaciones.

Zaragoza 12 de Julio de 1879.—El Presidente de la Diputacion, Martin Villar.

SECCION QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector de trasportes de la plaza de Zaragoza,

Hace saber: Que no habiéndose presentado proposicion alguna en el acto anunciado para el dia 7 del actual, con objeto de contratar por un año los arrastres interiores en esta plaza de los efectos de guerra desde las estaciones de los ferro-carriles á los almacenes y Polvorin ó vice-versa, se admitirán las que se presenten con sujecion á las condiciones y precio límite que establece el pliego que se hallará de manifiesto en esta Comisaría, sita en la calle de Contamina, núm. 18, entresuelo, las cuales serán abiertas á las once de la mañana del dia 30 del mes actual, hora en que tendrá lugar el acto del remate.

Zaragoza 10 de Julio de 1879.—Juan Estévan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del pliego de condiciones y precio límite que han de regir en el acto de admision de proposiciones para efectuar por un año el servicio de arrastres interiores del material de guerra en la plaza de Zaragoza, acompaña el talon que acredita haber hecho el depósito de 50 pesetas, así como la cédula de vecindad, y ofrece hacer el servicio á los precios siguientes:

	Pesetas.
Por cada quintal métrico desde las estaciones á los almacenes ó vice-versa	»
Por cada quintal métrico desde las estaciones y almacenes al Polvorin ó vice-versa	»

(Fecha). (Firma).



BATALLON RESERVA DE CALATAYUD, NÚM. 65.

RELACION nominal de los individuos del mismo que no se han presentado á recibir sus licencias y abonarés.

CLASES.	NOMBRES.	Licencias...	Abonarés y libretas...	PUEBLOS.	JUZGADOS.
Soldado....	Valero Vera Montero.....	1	»	Salillas.	La Almunia.
»	Bernabé Bueno Francia.....	1	»	Zaragoza.	La Almunia.
»	Ruperto Lopez Serrano.....	1	1	La Almunia.	La Almunia.
»	Sebastian Murillo Lamban.....	1	1	Castejon.	Ejea de los Caballeros.
»	Florencio Navarro Bernal.....	1	1	Idem.	Idem.
»	Gabriel Gil Ibañez.....	»	1	Ricla.	La Almunia.
»	Marcelino Roman Bueno.....	1	»	Munébrega.	Calatayud.
»	German Sancho Marta.....	1	»	Calatayud.	Idem.
»	Narciso Ibañez Acero.....	»	1	Paracuellos de Jiloca.	Idem.
»	Antonio Bueno Perez.....	1	1	Calmarza.	Ateca.
»	Tiburcio Elipe Estéban.....	1	1	Castejon de las Armas.	Idem.
»	José Liarte Felipe.....	1	1	Villarreal.	Daroca.
»	Santiago Muñoz Gomez.....	1	1	Aldehuela de Liestos.	Idem.
»	Manuel Marin Vela.....	1	1	Aniñon.	Ateca.
»	Manuel Estella Guerrero.....	1	1	Atea.	Daroca.
»	Guillermo del Molino San Martin.	»	1	Val de San Martin.	Idem.
»	Sebastian Domingo Manuel.....	»	1	Moros.	Ateca.
»	Francisco García Carnicer.....	»	1	Idem.	Idem.
»	Dámaso Tobajas Lipe.....	»	1	Ateca.	Idem.
»	Francisco Martinez Blasco.....	»	1	Torrijo.	Idem.
»	Vicente Gascon Linares.....	»	1	Ibdes.	Idem.
»	Sancho Moya Latorre.....	»	1	Nuévalos.	Idem.
»	Hipólito Aguaviva Velilla.....	»	1	Torrijo.	Idem.
»	Joaquin Marcos Perez.....	»	1	Acered.	Daroca.
»	Antonio Mateo Alonso.....	»	1	Alconchel.	Ateca.
»	Cecilio Salesas Vicente.....	1	»	Epila.	La Almunia.
Corneta....	Francisco Carrion Paton.....	1	»	Morata de Jalon.	Idem.
Soldado....	Juan Garcés García.....	1	1	Lucena.	Idem.
»	Juan Lobes Sanz.....	1	»	Epila.	Idem.
»	Ramon Lopez Joven.....	1	»	Morata de Jalon.	Idem.
Cabo 2.º....	Mariano Ruiz Blasco.....	1	1	Cariñena.	Daroca.
Soldado....	Lamberto Romero Moyano.....	1	1	Epila.	La Almunia.
»	Francisco San Miguel Rubio.....	1	1	Fombuena.	Daroca.
»	Joaquin Aznar Marcos.....	1	»	Moyuela.	Belchite.
»	Pedro Gay Cartagena.....	»	1	Pinseque.	La Almunia.
»	Gregorio Cubero Maria.....	»	1	Moyuela.	Belchite.
»	José Ordovás Ordovás.....	»	1	Almonacid de la Sierra.	Idem.
»	Dámaso Balaguer Hernandez.....	»	1	Lagata.	Idem.
»	José Tello Artigas.....	»	1	Letúx.	Idem.
Sargento 2.º	Manuel Alhora Rubio.....	»	1	Alagon.	La Almunia.
Soldado....	Bruno Tallado Colás.....	»	1	Daroca.	Daroca.
»	Salvador Soler Aparicio.....	»	1	Alagon.	La Almunia.
»	Francisco Ejea Marcos.....	»	1	Almonacid de la Sierra.	Idem.
»	Francisco Ibañez Garcés.....	»	1	Añon.	Tarazona.
»	Lamberto Magdalena Belmes.....	»	1	Borja.	Borja.
Cabo 1.º....	Clemente Ledesma Gimenez.....	»	1	Tarazona.	Tarazona.
Soldado....	Tomás Armones Estela.....	1	1	Gallur.	Borja.
»	Leonardo Cascan Perez.....	1	1	Alcalá de Moncayo.	Tarazona.
»	José Tribes Borjas.....	»	1	Bulbuenta.	Borja.
»	Guillermo Tabuenca Belmes.....	1	1	Borja.	Idem.
»	Juan Luesma Perez.....	1	1	Mallen.	Idem.
»	Pedro Pintado Santa Maria.....	1	1	Gallur.	Idem.

CLASES.	NOMBRES.	Licencias...	Abonos y libretas...	PUEBLOS.	JUZGADOS.
Soldado....	Mariano Perez Gascon.....	1	1	Añon.	Tarazona.
»	Faustino Balaguer Ostalé.....	1	»	Ainzon.	Borja.
»	Agustin Chueca Zueco.....	1	»	Lituénigo.	Tarazona.
»	Isidro Cebamanos Lacamara.....	1	»	Magallon.	Borja.
»	Juan Jarreta Jucar.....	1	»	El Pozuelo.	Idem.
»	Félix Marcos Delgado.....	1	»	Tarazona.	Tarazona.

Calatayud 3 de Julio de 1879.—El Jefe del Detall, Agustin Pex.—V.º B.º—El Coronel, T. C., primer Jefe, Valero.

SECCION SEXTA.

La plaza de guarda municipal de este distrito se halla vacante, con la dotacion anual de 365 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente, por término de ocho dias, pasados los cuales se proveerá.

El Frasnó 13 de Julio de 1879.—Ricardo Ratia.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos de jurisdiccion voluntaria y en los que se hallan interesados menores, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Un campo en término del Rabal, de esta ciudad, partida de Valimaña, de cuatro cahices y cinco cuartales, regadío; lindante al Norte con campo de D. Fermin Velasco, al Mediodía con otro de D. Valero Teruel, al Saliente con rio Gállego y al Poniente con brazal y riego: tasado en 4.462 pesetas 50 céntimos.

2.º Otro campo en el mismo término, partida de Roseque, de cabida dos cahices, 15 cuartales y tres almudes; lindante al Norte con el de don Mariano Labastida, al Mediodía con riego de herederos, al Saliente con arboleda y al Poniente con camino de Roseque: tasado en 2.225 pesetas.

3.º Otro campo en el mismo término, partida de Ravillas, de cabida dos cahices y 15 cuartales; lindante al Norte con camino de herederos, al Mediodía con campo del Capítulo de la Magdalena, al Saliente con viuda de D. Joaquin Blanco y al Poniente con camino de herederos: tasado en 1.250 pesetas.

4.º Otro campo en término de Almozara, de esta ciudad, partida de Agullones; lindante al Norte con campo de D. Marcelino Celestino, al Mediodía con el de Manuel Calvo, al Saliente con el de Estéban Lafuente y al Poniente con el de D. Francisco Moncasi, de cabida de tres cahices: tasado en 5.332 pesetas.

5.º Otro campo, sito en iguales términos, partida de la Corbeña, de cabida dos cahices y siete cuartales; lindante al Norte con via férrea de Madrid, al Mediodía con camino del Medio, al Saliente con campo de D. Pedro Guallar y al Poniente con el de D. José Maria Valero: tasado en 2.480 pesetas.

6.º Un campo en términos de Almudévar, partida del Salobar, de cabida 17 fanegas; lindante al Norte con campo de Francisco Viu, al Mediodía con el de Antonio Abarca, al Saliente con otro de Antonio Abarca y al Poniente con otro de José Abiol: tasado en 242 pesetas 50 céntimos.

7.º Otro campo en el mismo término que el anterior, partida del Salobar, de cabida 17 fanegas y seis almudes; lindante por Norte con campo de herederos de D. José Lopez, al Mediodía con otro de Salvador Corral, al Saliente con barranco y al Poniente con cantera: tasado en 249 pesetas.

8.º Otro campo en los mismos términos, partida de Coronillas, de cabida 14 fanegas y tres almudes; lindante al Norte con el de Antonio Fuster, al Mediodía con el de Manuel Atarés, al Saliente con camino viejo de Zaragoza y al Poniente con viña de Manuel Alayeto: tasado en 245 pesetas.

9.º Otro campo en el mismo término, partida de Mascariello, de cabida de 18 fanegas; lindante por Norte con el de Juan Lino; al Mediodía con el de la viuda de Antonio Otal, al Saliente con camino y al Poniente con campo de la viuda de Ignacio Orús: tasado en 306 pesetas 50 céntimos.

10.º Otro campo en el mismo término, partida de Valactora, de cabida 48 fanegas; lindante por Norte con el de Mariano Nocito, al Saliente con camino y al Poniente con el de la viuda de Juan Antonio Escuer: tasado en 600 pesetas.

11. Un hortal en el mismo término, partida de Paulazo, de cabida una hanega y cuatro cuartales; linda por Norte, Mediodía y Saliente con camino y al Poniente con huerto de Manuel Rivas: tasado en 105 pesetas.

12. Otro campo en el mismo término, partida de los Collados, de cabida 17 fanegas; lindante al Norte con campo de Miguel Abiol, al Mediodía y Saliente con camino de los Arquillos y al Poniente con el de la viuda de Gerónimo Bueno: tasado en 500 pesetas.

13. Otro campo en el mismo término, partida de los Collados, de cabida 17 fanegas y tres almudes; confronta al Norte con campo de Antonio Lasaosa, al Mediodía con el de los herederos de Vicente Monzon, al Saliente con camino del Planillo y al Poniente con vedado: tasado en 279 pesetas 25 céntimos.

14. Otro campo en iguales términos, partida de Magdaliezo, de cabida de 32 fanegas; lindante al Norte con campo de Miguel Sarasa, al Mediodía y Saliente con el de Miguel Abiol, y por Poniente con camino: tasado en 560 pesetas.

15. Otro campo en el mismo término, partida de Valmayor, de cabida de 48 fanegas; lindante por Norte con el de Anastasio Fandundo, por Mediodía con yermos, por Saliente con campo de Benito Arellano, y por Poniente con camino. En esta finca se encuentra enclavado un corral de encerrar ganado, parte de él cubierto, que mide una extension de 620 metros cuadrados. Las paredes son de piedra suelta á excepcion de la parte cubierta que son de piedra y barro. El enmaderado es de pino y todo él se encuentra en buen estado: tasado en 870 pesetas.

16. Una viña en el mismo término, partida de Paulazo, de 14 fanegas; lindante al Norte con camino, al Mediodía con viña de Pedro Lasierra, por Saliente y Poniente con otras de Miguel Aso: tasada en 300 pesetas.

17. Un campo regadio, sito en los términos de Gurrea de Gállego, partida de las Honduras, de cabida de una hectárea, 42 áreas, dos centiáreas; lindante por Norte con rio Gállego, por Mediodía con el de los herederos de Jacinto Bayona, por Saliente con el de Joaquin Aso, y por Poniente con el de los herederos de Juan Antonio Aso: tasado en 875 pesetas.

18. Otro campo regadio, en los términos del pueblo de Villamayor, partida del Molino, de cabida de dos cahices, cuatro hanegas, cuatro almudes; lindante por Norte, Mediodía y Saliente con riego de herederos, y por Poniente con camino de herederos: tasado en 750 pesetas.

19. Un huerto regadio, sito en el mismo término y partida que el anterior, de cabida de cuatro almudes; linda al Norte y Saliente con acequia, al Mediodía con acequia del Molino, y por Poniente con Molino: tasado en 37 pesetas.

20. Otro campo, sito en el mismo término y partida, de cabida de una hanega, dos almudes; lindante por Norte con acequia del Molino, por Mediodía con camino de herederos, por Saliente con riego de herederos, y por Poniente con paredes del molino: tasado en 51 pesetas.

21. Otro campo regadio, sito en el mismo término y partida, de cabida cinco hanegas, cuatro almudes: lindante al Norte y Mediodía con riego de herederos, y por Poniente con camino de herederos: tasado en 207 pesetas.

22. Otro campo regadio, sito en el mismo término y partida, de dos cahices, ocho almudes; lindante por Norte con acequia del molino, al Mediodía con camino de herederos y por Poniente con campo de Joaquin Lacosta: tasado en 635 pesetas.

23. Dos mejanas entre aguas, sitas en término de la villa de Quinto, partida de Bonastre, de 62 cahices de tierra; confrontante por los cuatro puntos cardinales con rio Ebro, su producto es chopo, tamariz y pastos para ganados: tasadas en 7.121 pesetas.

24. Otra porcion, sita en el mismo término que la anterior, partida de Contienda de Talavera, de cabida de 26 cahices, dos hanegas, cinco almudes; lindante al Norte con soto de Talavera, al Mediodía con rio Ebro, al Saliente con dicho rio y soto de Talavera, y por Poniente con propiedades particulares: parte se halla en cultivo y parte destinado á pastos. En uno de sus extremos hay un edificio de 556 metros cuadrados, y consta de planta baja y un piso. En aquella hay una cuadra para 92 cabezas, una cocina, caño, dos salas con dos alcobas y dos cuartos; y en el piso primero tres salas, dos con alcoba, tres cuartos y un espacioso granero. Las paredes son de adoves sentadas con cal y arena, siendo de ladrillo los pilares angulares. Como sostien de este gran edificio hay nueve pilares de piedra de arena, siendo el enmaderado de pino con cubierta de teja. Inmediato á este edificio hay otro en construccion, del cual sólo existen unas tapias de adoves con cimientos y zócalos de piedra, hallándose todo en excelente estado de conservacion, y distante de la estacion de Pina unos 200 metros. Y por último, es tambien integrante de lo descrito una mejana entre aguas destinada á pastos: tasada toda la posesion en 25.000 pesetas.

25. Un campo secano, sito en los términos del Castellar, partida de la Hoya de Jordan, de cabida de ocho yuntas; lindante por Norte y Saliente con el de Elias Causape, por Mediodía con el de los herederos de Ignacio Gomez, y por Poniente con el de Mariano Casabona: tasado en 360 pesetas.

26. Un campo regadio, sito en terminos de Torres de Berrellen, partida del Rompedizo, de cabida un cahiz, una hanega; lindante por Norte con el de Pedro Minchel, al Mediodía con el del Sr. Conde del Real, por Saliente con rasa regante, y por Poniente con el de D. Antonio Caparrós: tasado en 825 pesetas.

27. Otro campo regadio, en los mismos términos, partida del Tapiado, de seis hanegas; lindante por Norte con el de Agustin Espun, al Mediodía y Poniente con rasa regante, y por Saliente con el de Cipriano Casabona: tasado en 375 pesetas.

28. Otro campo, en los mismos términos, partida de Garfilan; lindante por Norte con el de

Joaquin Soler, al Mediodía y Saliente con escorredero, y por Poniente con el de Dionisio Robres, de cabida dos cahices, cuatro hanegas, nueve almudes: tasado en 1.687.50 pesetas.

29. Otro campo, en los mismos términos y partida que el anterior, de cabida de cinco hanegas; lindante por Norte con el de Antonio Capparens, al Mediodía con el de Antonio Iranzo, al Saliente con el de Mariano Casabona, y por Poniente con el del Sr. Conde del Real: tasado en 350 pesetas.

30. Otro campo, en los mismos términos, partida de Entremuel, de cabida de cinco hanegas; linda al Norte con el de herederos de Santiago Parroque, al Mediodía y Poniente con el de Ruperto Causapé, y por Saliente con rasa regante: tasado en 400 pesetas.

31. Una casa, sita en la villa de Gallur, calle del Puente, núm. 10; linda por derecha entrando con la de Jose Celaya, por la izquierda con la de Antonio Martinez, y por la espalda con barranco, de 114 metros de extension. Consta de planta baja y tres pisos, corral, granero y solanar; sus paredes son de adoves, con pilares de piedra sentados con barro; todo ello en mediano estado: tasada en 4.375 pesetas.

32. Otra casa, en el pueblo de Villamayor, calle de la Carnecería, núm. 16; linda por derecha con la de Joaquin Lacosta, por la izquierda con la calle de San Gregorio, y por la espalda con vago de Pedro Fernandez, de 154 metros cuadrados. Consta de una planta baja y un piso, cuadra y corral con un cubierto, granero y pajar; las paredes son de piedra sentadas con barro, y el enmaderado de pino: tasada en 1.525 pesetas.

33. Otra casa, en el pueblo de Perdiguera, calle de D. Antonio Pertusa, sin número; linda por derecha con extramuros del pueblo, por la izquierda con casa de Rudesindo Alfranca, y por la espalda con la de Mariano Alfranca, de 120 metros cuadrados. Consta de tres pisos con el firme, con cuadra, corral, granero y caño. Las paredes son de piedra sentadas con barro, hallándose en mal estado. Dentro de este edificio se encuentra otro de 55 metros cuadrados. Consta de planta baja y un piso. Este fundo se halla en buen estado: tasados ambos en 1.050 pesetas.

34. Otra casa, en el mismo pueblo y calle del Medio, núm. 1; lindante por derecha con la de Javier del Rey, por la izquierda con la de José Gavin, y por la espalda con la de Eustaquio Aruga, de 170 metros cuadrados. Consta de dos pisos con el firme, bodega, zahurda, cubierto y pajar, hallándose en mediano estado: tasada en 1.235 pesetas.

35. Otra casa, en el mismo pueblo, calle de la Plaza, núm. 3; linda por derecha con la de Javier Guiral, por la izquierda con otra de Nicasio Alfranca, y por la espalda con la de Francisco Escuer. Consta su superficie de 45 metros, y de dos pisos con el firme, bodega con una cuba, corral, caño y granero. Las paredes de piedra: tasada en 622 pesetas.

36. Otra casa en el pueblo de Torralba (Huesca), su calle del Medio, núm. 8; confronta por

derecha entrando con la de Joaquin Puertas, por izquierda con la de Mariano Torrecilla, por espalda con la de Pablo Orus: consta su superficie de 60 metros, y dos pisos con el firme, cuadra y corral, se encuentra en buen estado: y ha sido tasada en 1.171 pesetas.

37. Otra casa, sita en Almudebar, calle del Medio, núm. 11; lindante por derecha con la de Pascual Ezquerria, por izquierda con la de Mariano Otin y por espalda con corral de Juan Lino, de 147 metros: consta de tres pisos con el firme, corral, cuadra, zolla y gallinero, con más dos graneros. Las paredes de piedra sentada con barro, todo en buen estado: tasado en 4.655 pesetas.

38. Un molino harinero, de tres piedras, sito en el pueblo de Villamayor y acequia de camarera; linda por la derecha con acequia, por izquierda con olivar de Aniceto Mayoral y por espalda con tierras de los herederos de D. Joaquin Blanco, de 176 metros cuadrados, los diferentes departamentos contiguos al molino un pajar y un cubierto: tasado en 35.000 pesetas.

39. Otra casa, en esta ciudad, calle de Goya, núm. 10; linda por derecha con la de los herederos de D. Pedro Antonio Alonso Perez, por izquierda con la de D. Felipe Rivas, y por espalda con viuda de Jacinto Palacio: consta de seis huecos de fachada, mide 342 metros, con dos patios de luces: consta de cinco pisos y el bajo destinado a tiendas trastiendas y almacen y habitacion para tres inquilinos cada piso: tasada en 75.000 pesetas.

40. Una casa, en esta ciudad, calle de Alonso V (Tenerías), núm. 42, de 41 metros de superficie; confronta con la de D. Prudencio Romeo, Bertoldo Marco y D. Pedro Gallego; de dos pisos sobre el firme, de pobre construccion y mal conservada: tasada en 1.000 pesetas.

41. Y otra casa, en la calle de Casta Alvarez, núm. 65, lindante por derecha con la de los herederos de D. Jacinto Palacio, por izquierda con la del Capítulo de San Pablo y por la espalda con la de Mariano Moreno: consta de 77 metros 43 decímetros, y de cinco pisos con el firme: tasada en 14.500 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 16 de Agosto próximo, a las diez de su mañana, se advierte que no se admitirá postura que no cubra el importe de la tasacion, y que en la Escribanía del Actuario se facilitarán los documentos que obren en la misma.

Dado en Zaragoza a 1.º de Julio de 1879.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan Joaquin Rodrigo y Beriz, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a D. Vicente Pastor Albaola, de 43 años, vecino de esta ciudad, casado, tratante en granos, domiciliado en esta ciudad, calle de la Independencia, número 20, cuyo paradero se ig-

nora, aunque se presume se halla por los pueblos de la provincia de Valencia á negocios propios, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, para ser notificado de cierta providencia en causa que me hallo instruyendo contra el mismo y José Fijel Tello, sobre falsificación de documentos para el ingreso del Fijel en el Banderin de Ultramar de esta capital; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policia judicial, practiquen diligencias en busca del Pastor y si obtuviesen su captura sea conducido á las Cárceles públicas de esta localidad con las seguridades debidas; pues así lo hé acordado en la relacionada causa.

Dado en Zaragoza á 10 de Julio de 1879.—Juan Joaquin Rodrigo.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Juan Joaquin Rodrigo, Juez municipal suplente del distrito de San Pablo, ejerciente el de primera instancia de dicho distrito:

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Agapito Muñoz y Sierra, natural de Léce-
ra, vecino de esta ciudad, de 51 años de edad, jornalero, hijo de Roman y Magdalena, cuyas señas personales son: estatura un metro 64 centímetros, color sano, barba poblada, ojos azules, boca regular; para que dentro del término de 12 días se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado ó en las Cárceles públicas de esta ciudad de rejas adentro, en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; pues de no hacerlo así se sentenciará el procedimiento en su ausencia, declarándole rebelde y parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M., exhorto y encargo y en el mio pido y ruego á los Jueces, Justicias, Autoridades y funcionarios de policia judicial del territorio, en que el mismo pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido con las seguridades debidas á mi disposicion.

Dado en Zaragoza á 10 de Julio de 1879.—Juan Joaquin Rodrigo.—P. S. M., Manuel Sauras.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez ejerciente el de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en auto de esta fecha en causa criminal, ha mandado que Félix Magdalena, expendedor de billetes de las loterías del Pardo y Niño Jesús, y periódicos, comparezca en este Juzgado dentro del término de nueve días á rendir declaracion; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado, libro y firmo la presente en Zaragoza á 10 de Julio de 1879.—El Escribano, Pablo Moya.

Sos.

D. Pedro Ponz, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Sos:

Doy fé: Que en los autos de que abajo se hará mencion, se ha pronunciado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido la sentencia que á la letra copio:

«Sentencia.—En la villa de Sos á 16 de Mayo de 1879. El Sr. D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de terceria de dominio y de mejor derecho, promovidos por Jorja Ibañez, mujer de Leandro Arrese, representada por el Procurador D. Jorge Fuertes, á las mieses embargadas á su marido en juicio civil ordinario seguido por el mismo contra Francisca Landa, vecinos de la propia villa, en reclamacion de créditos dotales, y por su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado: y

Resultando que por escritura pública otorgada en 20 de Enero de 1859 ante el Escribano don Juan María Casas, Antonio Ibañez y Ana Teresa Ceñito, su mujer, Santiago Ibañez y Blasa Cortés, la suya, y Faustino Compais y Petra Ibañez, cónyuges tambien, donaron á Jorja Ibañez para su matrimonio que debia contraer con Leandro Arrese el fruto que se recolectara de dos cargas de trigo que tenian sembrado en la partida de Arás, junto al corral llamado de Mosen Logio, labor ó huebras para sembrar una carga del grano que los contrayentes quisieran elegir; una jumenta de 15 meses; una cama completa sencilla con las ropas necesarias para mudarla y cuatro onzas de oro pagaderas en tres plazos, el primero de 16 duros despues de verificado el enlace, el segundo de 24 duros por San Miguel de dicho año, y el tercero de lo restante en igual dia del año siguiente:

Resultando que por otra escritura que testificó el Escribano de la propia villa D. Mariano Campos, en 26 de Mayo de 1861, reconocieron y confesaron los cónyuges Leandro Arrese y Jorja Ibañez haber recibido de sus padres Santiago Ibañez y Blasa Cortés el fruto recolectado en la partida de Arás y en la huebra designada, la jumenta, la cama y los 64 duros que para el matrimonio cantraido le mandaron á la segunda, y dándose por contentos, satisfechos y pagados de cuantos derechos pudieran pretender en la casa de los mandantes, los renunciaron y otorgaron carta de pago de la cantidad y efectos expresados á favor de los últimos:

Resultando que en pleito civil ordinario, instado por Arrese contra su convecina Francisca Landa en reclamacion de créditos dotales, se pronunció sentencia por la Sala primera de la Audiencia del Territorio en 25 de Junio de 1872, declarando desierto el recurso de apelacion interpuesto por aquel, de la que dictó este Juzgado, y condenándole al pago de las costas originadas desde que lo entabló, y para hacerlas efectivas se procedió en 28 de Julio de 1875 al embargo de 368 fajos de mies de trigo que se hallaron en dos campos que se dijo llevaba en arrendamiento en la partida de Cenazuga, y al de

un mulo destinado al acarreo, de los que se constituyó depositario Miguel Corrales:

Resultando que por el Procurador D. Jorge Fuertes, en nombre de la citada Jorja Ibañez y en escrito de fecha 7 de Diciembre de 1877, se dedujo tercería de dominio y de mejor derecho á las mieses embargadas á su marido, acompañando las escrituras insinuadas y relacionando los hechos que en ellas se consignan respecto á la dote que aportara el matrimonio y los de que su importe líquido consistió en seis cahices de trigo recolectado en la partida de Arás, que al precio de seis duros uno valen 180 pesetas; en tres cahices del mismo grano en labor y su resultado estimable en 90 pesetas, y en 75 el jumento, que en junto con los 64 duros en metálico componen 665 pesetas, fundado en que las mieses de que se trata como frutos debidos á la industria de los cónyugos, son haber ganancial ó comun perteneciente á los dos y le corresponde la mitad, y en que las especies y metálico que llevó al consorcio deben tenerse como dote estimado, con obligacion en el esposo de devolverla, concluyó suplicando que se declarase pertenecerle con dominio la mitad de los bienes embargados, y de todos modos y en cualquier evento que tiene derecho preferente á reintegrarse de dicha suma total como dote estimado que aportó, y en su consecuencia que se dispusiera su entrega:

Resultando que prévia sustanciacion del incidente de pobreza que al propio tiempo se promovió, se confirió traslado de dicha demanda á los referidos Francisca Landa y Leandro Arrese y se les emplazó en persona para que dentro de nueve dias improrogables compareciesen á contestarla, y no habiéndolo verificado se les acusó la rebeldía que se hubo por acusada, se dió por contestada la demanda, acordando que en cuanto á los mismos se entendieran con los estrados del Juzgado las actuaciones sucesivas, y se les hizo saber la providencia en la misma forma que el emplazamiento:

Resultando que la parte actora en su escrito de réplica reprodujo los hechos y fundamentos de derecho consignados en su demanda, y pidiendo que se hubiesen por reproducidos y que se resuelva en su dia como en ella se pretende, pidió por medio de un otrosí que se recibiera el pleito á prueba, á lo que se accedió, recibéndole por término de 15 dias, que sucesivamente se prorogó hasta completar el ordinario señalado por la ley:

Resultando que entregados los autos á las partes por el de seis para que propusieran lo que estimaren conveniente, los devolvió el Procurador mencionado proponiendo la testifical y el cotejo con sus originales de las escrituras que tenia presentadas, á lo que se defirió, cotejándolas y hallándolas literal y exactamente conformes; y examinados los testigos Estéban Ortiz, Bernardino Bainez y Gregorio Ladrero, al tenor del interrogatorio que se acompañó, manifestaron que ignoraban el contenido de sus capitulos, si bien el primero y tercero expresaron su creencia de que el campo sembrado de

trigo que á Jorja Ibañez le dieron sus abuelos, padres y hermanos por vía de dote pudo producir 12 cahices de dicho grano:

Y resultando que finado el término probatorio se mandaron unir las pruebas á los autos y que se entregaran á las partes por su orden y por ocho dias á cada una para alegar de bien probado, y devueltos por la demandante con su alegato, y espirado el plazo de la comunicacion, se trajeron á la vista con citacion sin que se haya solicitado señalamiento de dia para celebrarla:

Considerando que con arreglo á lo prescrito en los artículos 71 y 72 de la ley de Enjuiciamiento civil, las sentencias deben ser claras y precisas, declarando, condenando ó absolviendo de la demanda y resolviendo con separacion todas y cada una de las cuestiones discutidas en el pleito, y por lo mismo deben ajustarse no sólo á la cosa sobre que contiendan las partes, sino tambien á la accion ejercitada y fundamento ó razon legal en que se apoye, segun la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Justicia en sus sentencias, entre otras, de 3 de Marzo y 5 de Diciembre de 1873, y 2 de Abril de 1875, de conformidad con lo determinado en las Leyes 25, titulo 2.º y 16, titulo 22, partida tercera:

Considerando que en su consecuencia, limitada la cuestion objeto de este juicio, á si la mitad de los bienes embargados á Leandro Arrese le pertenecen á su mujer la demandante Jorja Ibañez, y á si tiene preferencia á ser reintegrada de la suma de 665 pesetas que expresó ser el valor de los que como dote estimada aportara al matrimonio, y habiendo solicitado en la demanda que se declarase así y se dispusiera la entrega, á estos extremos debe concretarse la resolucion judicial si ha de guardar congruencia con aquella:

Considerando que por lo que respecta á las mieses de trigo que al Arrese se embargaron, resulta que fueron producidas y se adquirieron durante el matrimonio, y que como bienes comunes de ambos cónyuges corresponde la mitad á la mujer del ejecutado, la referida Jorja Ibañez:

Considerando que si bien es cierto que los documentos por esta producidos acreditan la donacion del sembrado, labor, muebles, semovientes y metálico que para su proyectado matrimonio se la hizo y la confesion en union de su marido de haber recibido los efectos y suma que quedan mencionados, no lo es ménos que, ni consta que se les diera estimacion para ninguno de los fines que el derecho establece, ni que se entregaran ántes ó despues de celebrarse el enlace como dote estimada ni en otro concepto, ni aparece más ni otra cosa acerca de su entrega que el reconocimiento por los cónyuges expresados de que recibieron los bienes insinuados con antelacion á la fecha en que solamente lo confesaban:

Considerando que si á los bienes que se ofrecieron á Jorja Ibañez no se les dió estimacion alguna, y si léjos de justipreciarse su entrega real y efectiva con apreciacion que causase renta

ó sin ella, aparece tan sólo la confesion de un recibo, sin que se haya probado siquiera cual fuera su importancia y ménos que ascienda á las 665 pesetas segun se indica, ni existen méritos demostrativos de que se dieran al marido como dote estimada, ni en su caso pueden adquirir ni constituir otro carácter que el de dote confesada;

Y considerando que bajo este supuesto, y no siendo estimada la dote que Jorja Ibañez manifiesta haber aportado al matrimonio, no puede ser preferente en ese concepto el derecho que invoca á los bienes embargados, ni sea cualquiera la preferencia que la dote confesada tenga, cabe legalmente declararla por otro motivo distinto no discutido en el pleito ni solicitado en la demanda, sin separarse de lo que en ella se pretende y faltar á lo determinado y declarado por las disposiciones legales ántes referidas:

Vistos así que las leyes y sentencias citadas,
Fallo.—Que debo declarar y declaro de la pertenencia de Jorja Ibañez, y mando que se le entregue la mitad de las mieses de trigo embargadas á su marido Leandro Arrese para hacer efectivas las costas que se le impusieron en pleito seguido á su instancia contra Francisca Landa, en reclamacion de créditos dotales. Declaro así bien no haber lugar á la tercería deducida por la Ibañez en la parte relativa al mejor derecho que pretende tener á los mismos bienes para reintegrarse de la suma de 665 pesetas en el concepto de dote estimada, aportada á su matrimonio, sin hacer especial condenacion de costas, y mandando que á los fines procedentes, y tan pronto como sea firme esta resolucion, se eleve de ella testimonio bastante al pleito indicado. Y por esta mi sentencia que se hará saber, y que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo, Faustino Oneca.»

Así resulta del original á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en la preinserta sentencia, doy el presente que firmo en Sos á 11 de Junio de 1879.—Pedro Ponz.

La Almunia.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Lapiedra Gil se sacan á publica subasta las fincas siguientes:

1.^a Un campo, tierra labrantia de monte, secano, sito en los términos de Botorrita, partida del Plano, de cabida 3 cahices de tierra, de tercera calidad; confrontante al Norte, Este y Oeste con monte comun y al Sur con Alejo Lapiedra: tasado en 440 pesetas.

2.^a Otro campo, también tierra secano, sito en dicho término, partida de la Candilla, de cabida de 2 cahices, 2 hanegas y 2 almudes, un cahiz de segunda calidad y lo restante de tercera; confrontante al Norte con barranco, al Este y Sur con monte comun y al Oeste con Ramon Comin: tasado en 330 pesetas.

3.^a Otro campo, de secano, sito en dicho término, partida de Montabio, de cabida de 3 cahices, 6 hanegas de tierra de tercera calidad, que confronta al Norte con viuda de Juan Antonio Lapiedra, al Este y Oeste con monte comun y al Sur con barranco: tasado en 235 pesetas.

Las personas interesadas en su adquisicion concurrirán el dia 30 del actual á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Botorrita, á donde se rematarán en favor del más ventajoso postor.

Dado en La Almunia á 9 de Julio de 1879.—Pedro Aquilino Dávila.—D. S. O., Florencio Moya.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE ZARAGOZA.

Acordado por el Consejo de Gobierno del Banco de España el dividendo de 50 pesetas por accion á cuenta de los beneficios de este año, desde el dia 15 del actual se satisfará por esta Caja el mencionado dividendo á los Sres. accionistas que las tienen domiciliadas en esta Sucursal y cuyos apellidos estén comprendidos en las letras A hasta la L: el 16 á los de las letras M á Z, y en los sucesivos indistintamente.

Zaragoza 14 de Julio de 1879.—El Oficial secretario, Eusebio Rebuelto.

En Zaragoza, calle de la Manifestacion, número 87, se vende el menaje de un Colegio de niñas, compuesto de cinco mesas con sus cajoncitos y sus bancos unidos á las mismas.—Un tablero-contador.—Tres pizarras.—Una tarima.—Carteles de lectura.—Modelos de escritura y otros objetos.

(2)